



- ORDENANZA N° 2577/19 -

VISTO:

El Expediente administrativo N° 629/03, del Registro de Mesa de Entrada N° 0045, con fecha 17 de Enero de 2003, generado por el Sr. Méndez Marcelo Fabián, en la Oficina técnica de Catastro Municipal,

Las Ordenanzas N° 814/03 y N° 2159/15;

La Ficha de amortización totalmente cancelada en foja N° 19 y foja N° 44;

La Nota de solicitud de modificación de la adjudicación en venta con fecha 28/2/19,

La copia certificada de Declaratoria de Herederos, obrante a fs. 55; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 814/03, se autorizó la venta en beneficio del Sr. Méndez Marcelo Fabián, D.U. N° 27.994.058, de una fracción de tierra, individualizada como lote 05, de la manzana proyectada 26 en la Zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 400,00 m²;

Que resulta del Expediente administrativo que el Sr. Méndez Marcelo Fabián ha cumplimentado las obligaciones de cancelar el total del precio de venta del lote;

Que mediante Ordenanza N° 2159/15 se da plena vigencia a la Ordenanza N° 814/03 con las modificaciones que se introducen por el Art. 2 de la misma;

Que mediante nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo el día 08 de Marzo 2019 la Sra. Valeria Elizabeth Espinoza D.U. N° 28.781.478, solicita la modificación de la Ordenanza N° 814/03 en beneficio de su hijo Méndez Mateo Santiago D.U. N° 48.822.482, heredero universal de aquél;

Que se adjunta al expediente en cuestión copia certificada de Declaratoria de Herederos, obrante a fs. 55, de donde resulta que Méndez Mateo Santiago D.U. N° 48.822.482, ha sido declarado como único y universal heredero de Méndez Marcelo Fabián.

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, en vistas a la documentación adjuntada;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: TENGASE por acreditado por ante el presente Concejo Deliberante de Andacollo, el carácter de único y universal heredero de Méndez Mateo Santiago D.U. N° 48.822.482, respecto del Sr. Méndez Marcelo Fabián, D.U. N° 27.994.058.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 814/03, en los siguientes términos "**ARTICULO 1°:** Adjudicar en venta al Sr. Méndez Mateo Santiago D.U. N° 48.822.482, una fracción en el ejido urbano de nuestra localidad."

ARTÍCULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio, en los términos de Ordenanzas Municipales 814/03, 2159/15, Decreto Municipal N° 318/15 y la presente, en beneficio de Méndez Mateo Santiago D.U. N° 48.822.482, sobre el lote 18 d, Mza. 37, Nom. Cat. 01-20-052-6477, ubicado en la Zona II, de Andacollo, según plano de mensura y demás antecedentes obrantes en expediente.-

ARTÍCULO 4°: Remitir copia la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Artículo 74°, inciso b-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1032.

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo